



## CIRCULAR 453/18

**ASUNTO:** COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. Orden de 22 de mayo de 2018, del Consejero de Salud, por la que se anuncia el inicio del procedimiento para la creación de una nueva oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica Durango.

**DESTINATARIO:** Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite copia de la Orden de 22 de mayo de 2018, del Consejero de Salud, por la que se anuncia el inicio del procedimiento para la creación de una nueva oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica Durango, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco número 110, de 8 de junio de 2018. **El plazo de presentación de solicitudes para el acceso a la titularidad de la oficina de farmacia convocada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.**

Madrid, 8 de junio de 2018  
EL SECRETARIO EN FUNCIONES



## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

### 2993

*ORDEN de 22 de mayo de 2018, del Consejero de Salud, por la que se anuncia el inicio del procedimiento para la creación de una nueva oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica Durango.*

El artículo 34.1 de la Ley 11/1994, de 17 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que la convocatoria para la creación de nuevas oficinas de farmacia, o en su caso el anuncio sobre la no procedencia, deberá realizarse durante el primer semestre del año, una vez conocidos los datos de la revisión de los padrones municipales de habitantes.

Pues bien, del examen de dichos datos oficiales se desprende la procedencia de instalar una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica Durango.

Por todo ello,

#### RESUELVO:

1.– Se convoca la creación de una nueva oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica Durango, con arreglo a lo establecido en el Decreto 338/1995, de 27 de junio, por el que se regulan los procedimientos de creación, traslado, cierre y funcionamiento de las oficinas de farmacia, modificado por Decreto 24/2004, de 3 de febrero.

2.– De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1994, y de acuerdo con los datos poblacionales correspondientes al año 2018, la oficina de farmacia convocada deberá ubicarse en el municipio de Durango.

3.– El plazo de presentación de solicitudes para el acceso a la titularidad de la oficina de farmacia convocada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– Dichas solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación prevista en el artículo 2 del Decreto 338/1995, de 27 de junio, en la redacción dada por el Decreto 24/2004.

5.– Las direcciones en las que podrán presentarse son, sin perjuicio de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las siguientes:

Departamento de Salud.  
c/ Donostia, 1.  
01010 Vitoria-Gasteiz.

Delegación Territorial de Álava.  
c/ Olaguibel, 38.  
01004 Vitoria-Gasteiz.

viernes 8 de junio de 2018

Delegación Territorial de Gipuzkoa.  
c/ Sancho el Sabio, 35.  
20010 Donostia-San Sebastián.

Delegación Territorial de Bizkaia.  
c/ Alameda Recalde, 39.  
48008 Bilbao.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2018.

El Consejero de Salud,  
JON DARPÓN SIERRA.